



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO NEGRETE		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ESTREMOR		NOMBRES JULIA ROSA			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 1143362412		GENERO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> NB <input type="radio"/>		NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>		PAÍS COLOMBIA	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/>		SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA <input type="text" value="11"/> MES <input type="text" value="10"/> AÑO <input type="text" value="1992"/> PAÍS COLOMBIA DEPTO BOLÍVAR MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA TRANSVERSAL 51 NUMERO 23- 60 203 BOSQUECITO PAÍS COLOMBIA DEPTO BOLÍVAR MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS TELÉFONO 6622630 EMAIL negrete1011@hotmail.com			

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA															
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2008	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)	
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)			
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X			11	2013	271601

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL				<i>PÚBLICA</i> X		<i>PRIVADA</i>		<i>PAÍ</i> COLOMBIA						
<i>DEPARTAMENTO</i> BOLÍVAR			<i>MUNICIPIO</i> CARTAGENA DE INDIAS					<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>						
<i>TELÉFONOS</i>			<i>FECHA DE INGRESO</i>						<i>FECHA DE RETIRO</i>					
			<i>Día</i>	18	<i>Mes</i>	02	<i>Año</i>	2025	<i>Día</i>	17	<i>Mes</i>	09	<i>Año</i>	2025
<i>CARGO O CONTRATO ACTUAL</i> 2895-ABOGADA			<i>DEPENDENCIA</i> OFICINA DELEGADA DE FAMILIA					<i>DIRECCIÓN</i> CALLE 30C null null Lo amador						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL				<i>PÚBLICA</i> X		<i>PRIVADA</i>		<i>PAÍ</i> COLOMBIA						
<i>DEPARTAMENTO</i> BOLÍVAR			<i>MUNICIPIO</i> CARTAGENA DE INDIAS					<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>						
<i>TELÉFONOS</i> 3007567167			<i>FECHA DE INGRESO</i>						<i>FECHA DE RETIRO</i>					
			<i>Día</i>	19	<i>Mes</i>	04	<i>Año</i>	2024	<i>Día</i>	18	<i>Mes</i>	11	<i>Año</i>	2024
<i>CARGO O CONTRATO ACTUAL</i> 2895-ABOGADA			<i>DEPENDENCIA</i> ABOGADO ASESOR JURIDICO					<i>DIRECCIÓN</i> lo amador						

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	12	Mes	03	Año	2020	Día	11	Mes	07	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA DE PARTICIPACION					DIRECCIÓN BOSQUE BARRIO EL ZAPATERO						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 301400113			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	25	Mes	06	Año	2019	Día	24	Mes	11	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZG					DIRECCIÓN MANGA EDIFICIO PORTUS CARRERA 27						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	08	Mes	02	Año	2019	Día	07	Mes	06	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN MANGA- EDIFICIO PORTUS PISO 17						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD RAFAEL TEJEDOR ABOGADO				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6446146			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	13	Mes	04	Año	2015	Día	13	Mes	04	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA JURIDICA					DIRECCIÓN BARRIO EL PRADO CARRERA 35 #29-110						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD LILIBETH AGUILERA ABOGADA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3004175725			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	06	Mes	02	Año	2012	Día	18	Mes	12	Año	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA JURIDICA					DIRECCIÓN TERNERA, URBANIZACION QUINTAS DEL MANANTIAL						

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS			
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO		
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN			

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	3	11
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

ENERO DE 2026 CARTAGENA DE INDIAS DTYC

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.143.362.412**

NEGRETE ESTREMOR

APELLIDOS

JULIA ROSA

NOMBRES

JULIA NEGRETE ESTREMOR

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-OCT-1992**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

27-DIC-2010 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0500150-00283599-F-1143362412-20110310

0026057168A 1

36275541



UNIVERSIDAD LIBRE

SEDE CARTAGENA

Cartagena, Colombia, Pie de la Popa, calle 30 No. 20 - 177 A.A. 1547
Tels: 658 2699 - 666 1147 - 656 1379 - Fax: 658 1115

MIEMBROS DE LA
ASOCIACIÓN COLOMBIANA
DE UNIVERSIDADES
NIT: 860013798 - 5

CONSULTORIO JURÍDICO

Aprobado Resolución No. 014 de Febrero 11 de 2004 - Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena

CENTRO DE CONCILIACIÓN

Aprobado Resolución No. 1739 de Septiembre de 2005 - Ministerio del Interior y de Justicia

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL CONSULTORIO JURIDICO Y CENTRO DE CONCILIACION DE LA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE CARTAGENA

CERTIFICA:

Que el (la) señor(ita), **JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR**, identificado(a) con C.C. No. 1143362412, cursó y aprobó Consultorio Jurídico I y II, en esta Universidad, durante los año: Dos Mil Doce (2012) y año Dos Mil Trece (2013) respectivamente.

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, a los catorce (14) días del mes de Noviembre de 2013.

Atentamente,

TULIA DEL CARMEN BARROZO OSORIO
Directora de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
SEDE CARTAGENA

*La Calidad académica
un compromiso institucional*

**SECRETARÍA ACADÉMICA
DE DERECHO**

MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN COLOMBIANA
DE UNIVERSIDADES
NIT. 860013798-5

Acta de grado N° 0797

Folio N° 130

En el Aula Máxima de la Universidad Libre, Sede Cartagena, siendo las 6:00 p.m., del día veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2015, se reunieron los doctores; **BEATRIZ TOVAR CARRASQUILLA**, Presidente (a) Delegado (a)- Rector (a), de la Sede de Cartagena; **ARMANDO NORIEGA RUÍZ**, Decano (a) de la Facultad de Derecho Sede Cartagena; y **EFRAIN BOHORQUEZ RUIZ**, Secretario (a) Académico (a) con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional, contenida en la Resolución N° 001 de 15 de Octubre de 2014, de acuerdo con el literal 10 del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del (de la) Egresado (a) **JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 1.143.362.412 de Cartagena, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y Reglamentos del Programa para optar el título de:

ABOGADO

Acto seguido, se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a) **JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR** del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Cartagena D.T. y C. a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2015.

PRESIDENTE (A) DELEGADO (A)- RECTOR (A)

DECANO (A)

SECRETARIO (A) ACADÉMICO (A)

EL GRADUADO (A)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
DESPACHO No. 04 DE DESCONGESTIÓN
-SISTEMA ESCRITURAL-

El suscrito Magistrado en Descongestión del Despacho No. 04 del Tribunal Administrativo de Bolívar, en uso de sus facultades legales y conforme al Decreto 1862 de agosto de 1989;

CERTIFICA:

Que la señorita **JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.362.412 expedida en Cartagena, acreditada como estudiante egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre Sede Cartagena, fue nombrada en el cargo de Auxiliar Judicial *Ad-Honorem* del Despacho de Descongestión No. 04 del Tribunal Administrativo de Bolívar mediante Resolución No. 002 del 23 de febrero de 2014, por el término de nueve (9) meses, en cumplimiento de uno de los requisitos para optar el título de abogada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1862 de agosto de 1989.

Que la señorita **JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR** laboró en este Despacho Judicial en los siguientes períodos:

- Desde el veintitrés (23) de febrero de dos mil catorce (2014), fecha en que tomó posesión del cargo, hasta el treinta y uno de julio de dos mil catorce (2014), cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PSAA14-10195, en el que decidió no prorrogar este despacho de descongestión.
- Desde el catorce (14) de agosto de dos mil catorce (2014), fecha en que fue nombrada (y posesionada) nuevamente mediante Resolución No. 006, expedida con fundamento en el Acuerdo No.

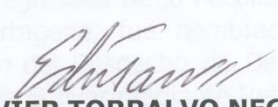
PSAA14-10197 del 5 de agosto de 2014 que restableció este despacho de descongestión, hasta el dieciséis (16) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Que la señorita **JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR** laboró en horario de tiempo completo, de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., desempeñando las siguientes funciones:

- Elaboración de proyectos de sentencias
- Elaboración de proyectos de autos interlocutorios
- Elaboración de proyectos de autos de sustanciación
- Gestión de archivo y correspondencia

Que la señorita **JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR** cumplió bien y fielmente con los deberes del cargo, durante el término en el que desarrolló su servicio jurídico voluntario.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).


EDUARDO JAVIER TORRALVO NEGRETE
Magistrado en Descongestión

Que la señorita **JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR** laboró en este Despacho Judicial en los siguientes periodos:

- Desde el veintitrés (23) de febrero de dos mil catorce (2014), fecha en que tomó posesión del cargo, hasta el treinta y uno de julio de dos mil catorce (2014), cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PSAA14-10195, en el que decidió no prorrogar este despacho de descongestión.
- Desde el catorce (14) de agosto de dos mil catorce (2014), fecha en que fue nombrada (y posesionada) nuevamente mediante Resolución No. 006, expedida con fundamento en el Acuerdo No.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. 006
(14 de agosto de 2014)

'Por la cual se hacen unos nombramientos'

El suscrito Magistrado del Tribunal Administrativo de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le otorga el Decreto 1862 de 1989, y el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 21 del **Acuerdo No. PSAA13-10072** del 27 de diciembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura creó transitoriamente, a partir del 3 de febrero y hasta el 30 de mayo de 2014, para el conocimiento de los procesos regidos por el sistema escrito, veintiún (21) despachos de Magistrado de descongestión, entre ellos uno para el Distrito Judicial Administrativo de Bolívar, conformado por un Magistrado y dos Auxiliares Judiciales Grado 1;

Que el suscrito, quien fue designado por la Sala Plena del Consejo de Estado en sesión del 29 de enero de 2014 para desempeñarse como Magistrado de Descongestión del Tribunal Administrativo de Bolívar, procedió a nombrar a su equipo de colaboradores, así: mediante Resolución No. 001 del 11 de febrero de 2014 se nombró a los Dres. JOSÉ LUIS OTERO HERNÁNDEZ y PLINIO FARID ABDO GÓMEZ como Auxiliares Judiciales Grado 1; mediante Resoluciones No. 002 y 003 del 13 de febrero de 2014, y 004 del 4 de marzo de 2014, se nombró a la Srta. JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR, al Sr. LUIS FERNANDO ECHAVEZ VALDEZ y al Sr. DAYAN ANDRÉS OSPINO CORREA, respetivamente, como Auxiliares Judiciales *Ad-Honorem*, en cumplimiento del servicio jurídico voluntario;

Que mediante el artículo 41 del **Acuerdo No. PSAA14-10156** del 30 de mayo de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura decidió prorrogar hasta el 31 de julio de 2014, las medidas de descongestión creadas con el Acuerdo PSAA13-10072;

Que mediante el artículo 55 del **Acuerdo No. PSAA14-10195** del 31 de julio de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura decidió no prorrogar, entre otros, los despachos de Magistrado creados mediante el artículo 21 del Acuerdo PSAA13-10072;

Que luego de que los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, del Consejo Superior de la Judicatura, y de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, integrantes de ASONAL Judicial y la Presidenta de la Corporación de Jueces y Magistrados se reunieran con el Gobierno Nacional el día 30 julio de 2014 con la finalidad obtener recursos presupuestales para afrontar la problemática de la congestión judicial y financiar la prórroga de las medidas que se vencían el 31 de julio de 2014, mediante el artículo 16 del **Acuerdo No. PSAA14-10197** del 5 de agosto de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura decidió crear transitoriamente,

Que se hace necesario proveer nuevamente las vacantes de Auxiliares Judiciales Grado 01 y dar continuidad al servicio jurídico voluntario de los Auxiliares Judiciales *Ad-Honorem*;

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD, a partir del día catorce (14) de agosto de dos mil catorce (2014), al Dr. **JOSÉ LUIS OTERO HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.204.762 de Cartagena, en el cargo de Auxiliar Judicial Grado 01 del Despacho de Descongestión No. 004 del Tribunal Administrativo de Bolívar.

SEGUNDO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD, a partir del día catorce (14) de agosto de dos mil catorce (2014), al Dr. **PLINIO FARID ABDO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.176.455 de Barranquilla, en el cargo de Auxiliar Judicial Grado 01 del Despacho de Descongestión No. 004 del Tribunal Administrativo de Bolívar.

TERCERO: NOMBRAR, a partir del día catorce (14) de agosto de dos mil catorce (2014), al señor **LUIS FERNANDO ECHAVEZ VALDEZ**, identificado con la C.C. No. 1047365991 de Cartagena, como Auxiliar Judicial *Ad Honorem* del Despacho de Descongestión No. 4 del Tribunal Administrativo de Bolívar.

CUARTO: NOMBRAR, a partir del día catorce (14) de agosto de dos mil catorce (2014), al señor **DAYAN ANDRÉS OSPINO CORREA**, identificado con la C.C. No. 1143347001 de Cartagena, como Auxiliar Judicial *Ad Honorem* del Despacho de Descongestión No. 4 del Tribunal Administrativo de Bolívar.

QUINTO: NOMBRAR, a partir del día catorce (14) de agosto de dos mil catorce (2014), a la señorita **JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR**, identificada con la C.C. No. 1143362412 de Cartagena, como Auxiliar Judicial *Ad Honorem* del Despacho de Descongestión No. 4 del Tribunal Administrativo de Bolívar.

SEXTO: Los nombramientos efectuados en los artículos TERCERO, CUARTO y QUINTO de este acto administrativo, se hacen a título de servicio jurídico voluntario, en los términos del Decreto 1862 de 1989.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. F. y C., a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).


ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS
Magistrado



Escuela Superior de
Administración Pública

Prosperidad
para todos

La Escuela Superior de Administración Pública

SEDE TERRITORIAL No 7

Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés, Providencia y Santa Catalina

CERTIFICA QUE

JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR

C.C. N° 1143362412

Participó en el Seminario

“DERECHOS HUMANOS”

Realizado en Cartagena de Indias, los días 17 y 18 de Noviembre de 2011
con una intensidad de 16 horas académicas.

Se expide en Cartagena de Indias, a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del 2011



INALDO ANTONIO CHÁVEZ ACOSTA

Director Territorial

La Escuela Superior de Administración Pública

SEDE TERRITORIAL No 7

Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés, Providencia y Santa Catalina

CERTIFICA QUE

JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR

C.C. N° 1143362412

Participó en el Seminario

“ESTRUCTURA DEL ESTADO”

Realizado en Cartagena, los días 23 y 24 de Noviembre de 2011
con una intensidad de 16 horas académicas.

Se expide en Cartagena, a los diecisiete (17) días del mes de Abril del 2012



INALDO ANTONIO CHÁVEZ ACOSTA

Director Territorial



Escuela Superior de
Administración Pública

Prosperidad
para todos

La Escuela Superior de Administración Pública

SEDE TERRITORIAL No 7

Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés, Providencia y Santa Catalina

CERTIFICA QUE

JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR

C.C. N° 1143362412

Participó en el Seminario

“CONTRATACION ESTATAL”

Realizado en Cartagena, los días 29 y 30 de Noviembre de 2011
con una intensidad de 12 horas académicas.

Se expide en Cartagena, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del 2011



INALDO ANTONIO CHÁVEZ ACOSTA

Director Territorial



UNIVERSIDAD LIBRE

SEDE CARTAGENA

Y

**EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
"CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"
REGIONAL BOLÍVAR**



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Certifican que:

Julia Rosa Negrete Estremor

Participó en el Foro: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes "S.R.P.A.",
realizado el día: 28 de julio de 2010 en la Universidad Libre, Sede Cartagena.

Rafael Ballesteros Morales
Presidente Delegado-Rector



Jorge Alfonso Redondo Suárez
Director Regional JCBF



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR

Con Cedula de Ciudadania No. 1.143.362.412

Cursó y aprobó la acción de Formación

FORMULACION DE PROYECTOS

con una duración de 80 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cartagena, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
LUIS EDUARDO CHAVARRIAGA VILLALBA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LUIS EDUARDO CHAVARRIAGA VILLALBA
SUBDIRECTOR
CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA
REGIONAL BOLIVAR

13048532 - 20/08/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 921800509389CC1143362412C.



EL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA

CERTIFICA

Que JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.143.362.412 de Cartagena, realizó y aprobó el curso de FORMULACION DE PROYECTOS con una intensidad horaria de Ochenta (80) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Cartagena, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
LUIS EDUARDO CHAVARRIAGA VILLALBA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia
LUIS EDUARDO CHAVARRIAGA VILLALBA
SUBDIRECTOR CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA
REGIONAL BOLÍVAR

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 921800509389CC1143362412E.





CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR**, identificado(a) con número de documento **1143362412** y tarjeta profesional No. **271601**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 29 DE DICIEMBRE DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f3236d09383b52d9df238e69a96c8efb69e6cdeb87dacdbb647b26901aa2d75**

Documento generado en 29/12/2025 12:57:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICADO N.º: 30449

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 1143362412**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	27/05/2016	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	271601	27/05/2016	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 8 días del mes de enero de 2026.

¹ RNA: Registro Nacional de Abogados.

² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e00c5939a02b24f868e2f2e7309441230dbba5383834b4980f042646638ce2**

Documento generado en 08/01/2026 10:35:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

La suscrita **LILIBETH AGUILERA PUA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 22.798.613 expedida en Cartagena, tarjeta profesional No. 119.910 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente instrumento me permito

CERTIFICAR:

Que la Sra. **JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR**, quien se identifica con Cédula de ciudadanía 1 143 362 412 expedida en Cartagena, laboró en mi Oficina de Abogado como asistente o dependiente judicial, en la cual desempeña las siguientes funciones:

- Atención al público.
- Redacción de memoriales.
- Elaboración de proyectos de acciones de tutela y de demandas judiciales.
- Organización interna de la oficina.
- Revisión y seguimiento de procesos judiciales.

Laboro en esta dependencia desde 6 de febrero de 2012 hasta el día 18 de diciembre de 2013, desempeñando sus funciones con eficiencia y honestidad.

La presente constancia la expido a solicitud del interesado.

Atentamente,



LILIBETH AGUILERA PUA
C.22 798 613 DE CARTAGENA.
T.P 119 910 DEL C.S.DE LA J



RAFAEL TEJEDOR VEGA

Abogado- Especialista en Derecho Administrativo y
Derecho Marítimo
Cartagena de Indias D.T. y C.
C.C 1 128 050 791
T.P 216 906

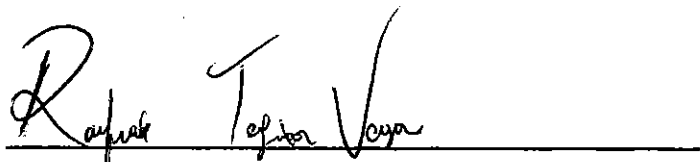
De mi consideración:

Por medio del presente escrito y bajo la gravedad de juramento, certifico que la señorita, **JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR** identificada con cedula de ciudadanía No. 1 143 362 412 de Cartagena, laboró bajo la dirección del suscrito como **DEPENDIENTE JUDICIAL**, en el lapso comprendido desde el **13 de abril 2015** hasta el **13 de abril de 2016**, acumulando 1 año de labor, realizando actividades propias de su cargo, en el horario de 2:00 pm a 6:00 pm, en los procesos del suscrito, como abogado litigante y director de la oficina en la que se atienden procesos civiles, administrativos y laborales.

Sus funciones se encaminaron a la revisión constante de procesos en los diferentes juzgados de la ciudad, la entrega de memoriales para impulso de los mismos, la recepción y radicación de derechos de petición en las diferentes dependencias administrativas, la proyección de tutelas y presentación de demandas de los procesos que se manejan en la oficina de reparto de la ciudad, entre otras. Durante su labor, demostró disciplina compromiso y apego a las labores encomendadas.

Sirva esta información, solo para los fines de postulación laboral.

Dado en Cartagena, a los treinta días del mes de abril de 2016 a solicitud de la interesada.



RAFAEL TEJEDOR VEGA
C.C. 1.128.050.791 de Cartagena
T.P. 216.906 del C.S.J

**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

CERTIFICA QUE:

De conformidad con la información suministrada por el Archivo de la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad territorial, se pudo constatar que JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR , identificada con la cedula de ciudadanía No.1.143.362.412, ha suscrito con la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT. No. 890.480.184-4, los contratos de prestación de servicios que a continuación se relacionan así:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 5825 del día 18 de junio de 2019.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento institucional de archivo en desarrollo del programa la democracia va que lidera la Escuela de Gobierno y Liderazgo.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES: 1. Brindar asesoría en la aplicación de los criterios establecidos en la ley general de archivos 594 de 2000 cumpliendo a cabalidad los principios y reglas. 2. Verificar de manera estricta la documentación solicitada a los terceros para la celebración de los contratos de prestación de servicios procurando mejorar el sistema de gestión de los documentos dirigidos a archivo desde la escuela de gobierno y liderazgo. 3. Brindar asesoría en el proceso poscontractual concerniente a la revisión y organización de los documentos de las carpetas de los contratos celebrados durante la vigencia 2019.

FECHA DE INICIO: 25 de Junio de 2019


FECHA DE TERMINACION: 24 de Noviembre de 2019.


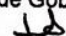
EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCION ACTUALMENTE: (no)

**EL CONTRATO SE EJECUTO SATISFACTORIAMENTE HASTA SU
CULMINACION (si)**

EL CONTRATO SE TERMINO DE MANERA ANTICIPADA: (N/A)

Para constancia de lo anterior y a solicitud del interesado(a) se firma en Cartagena a los 12 días del mes Diciembre de 2019.


MARGARITA CASAS COTES
Directora Administrativa de Talento Humano
Alcaldía Mayor de Cartagena.

Vo.Bo. 
Robinson Mena Robles
Director de la Escuela de Gobierno y Liderazgo
Proyecto: Jorge Acuña. 

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2992
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR

Entre los suscritos: **MARTA CARVAJAL HERRERA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 45466353 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 1 de Enero de 2020 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0092 DEL 16 DE ENERO DE 2020, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, **JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1143362412, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. ELABORAR Y ENTREGAR EL PLAN DE TRABAJO EN EL FORMATO DISEÑANDO POR EL GRUPO ORGANIZACIONES SOCIALES, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y ÁREAS DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA AL ADULTO MAYOR. 2. ACTUALIZAR LAS HOJAS DE VIDA Y EL PERFIL DE LAS PERSONAS MAYORES ATENDIDAS EN EL CENTRO DE VIDA. 3. REALIZAR UN CRONOGRAMA MENSUAL Y HACER SEGUIMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS DESARROLLADOS EN EL CENTRO DE VIDA. 4. BRINDAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BRINDADO A LAS PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA. 5. BRINDAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS POR EL PLAN DE ACCIÓN Y CUMPLIR PROGRESIVAMENTE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL CENTRO DE VIDA. 6. REALIZAR AL MENOS DOS ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS MISIONALES EN EL CENTRO DE VIDA. 7. GENERAR PROPUESTAS E INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS EN LOS CENTROS DE VIDA QUE FORTALEZCAN LOS MODELOS DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR INVOLUCRANDO EL ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL. 8. COORDINAR, DIFUNDIR EVENTOS Y ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN SOBRE EL PROCESO DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ. 9. REALIZAR PROCESOS DE MATRÍCULAS ANUALES DE PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA. 10. APOYAR EN LA FOMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL ADULTO MAYOR. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: DOCE MILLONES PESOS MCTE (\$12,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en CUATRO (4) mensualidad(es) vencida(s) por valor de TRES MILLONES PESOS MCTE (\$3,000,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar




aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de CUATRO (4) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2020. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO:** En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal,



subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 37. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 5, de fecha Viernes, 31 de Enero de 2020 de la Unidad Ejecutora 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2020-03-09


MARTA CARVAJAL HERRERA
DISTRITO DE CARTAGENA


JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR
CONTRATISTA

SUPERVISOR PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 37



Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6227672
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido (18/04/2024 1:10:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6227672
Objeto del contrato	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como Abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA, ADULTO MAYOR, MUJER Y FAMILIA o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Duración del contrato	210 Días
Fecha de inicio de contrato	40 minutos de tiempo transcurrido (19/04/2024 1:02:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	17/11/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *
Obligaciones Ambientales	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *
Obligaciones pos consumo	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *
Reversión	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *

Información de la Entidad Estatal contratante



PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



JULIANEGRETE

COLOMBIA, Cartagena
Número de documento 1143362412

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR	DAVIVIENDA	Ahorros	0550058500010101

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Julia Rosa Negrete estremor **Fecha de aprobación:** 18/04/2024 2:16:47 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO **Fecha de aprobación:** 19/04/2024 8:23:23 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6227672_Firmado

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
------------------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

Sí No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Sí No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado Sí No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6227672
Proveedor JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) # 39-264, Barrio Amberes
Ubicación CO-BOL-13001 - Cartagena
País COLOMBIA
Departamento Bolívar
Municipio Cartagena
Dirección Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) # 39-264, Barrio Amberes
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) # 39-264, Barrio Amberes de la ciudad de Cartagena	COLOMBIA > Bolívar > Cartagena

1 CO1.PCONTR.6227672

1.1

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
17.500.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
JULIA R. (.)	80111600	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como Abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA, ADULTO MAYOR, MUJER Y FAMILIA o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.	1,00	VG	17.500.000,00	17.500.000,00	17.500.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
MINUTA COMPLEMENTARIA A CONTRATO SECOP II (1).pdf JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR.pdf	MINUTA COMPLEMENTARIA A CONTRATO SECOP II (1).pdf JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	<input type="text" value="ELIANA DEL CARMEN S"/>	<input type="text" value="Tipo de documento"/>	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1044913815	Guardar y notificar
Supervisor	<input type="text" value="JOSÉ ORTIZ MACHACÓ"/>	<input type="text" value="Tipo de documento"/>	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	73194965	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	<input type="text"/>	<input type="text" value="Tipo de documento"/>	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	----------------------	--	---------------------	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO	5 horas de tiempo transcurrido (19/04/2024 8:23:23 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Supervisor	JOSÉ ORTIZ MACHACÓN	5 horas de tiempo transcurrido (19/04/2024 8:23:23 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

 Sí No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento
Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *
Sistema General de Participaciones - SGP	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *
Sistema General de Regalías - SGR	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *
Recursos de Crédito	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No * 17.500.000

Total 17.500.000

Entidad Estatal registrada en el

SIIF Sí No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	Editar
<input type="checkbox"/> 0069	CDP	No validado	2.670.600.000 COP	114.100.000 COP		

Saldo de CDP 2.670.600.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 114.100.000 COP

Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
<input type="checkbox"/> 0307	Presupuestal (CDP)	-	No validado	17.500.000 COP	17.500.000 COP	- -		Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 17.500.000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 17.500.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT: 806000084-2



**REGISTRO PRESUPUESTAL
RP0307**

CDP: 0069

CERTIFICA QUE:

Que, en presupuesto de ingreso y gastos de la Personería de Cartagena en la actual vigencia fiscal, se registró:

A NOMBRE DE: JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR

C.C: 1143362412

CONCEPTO: Contratos de Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la gestión de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO
2.1.2.02.02.008.0 1	Remuneración de servicios técnicos - Honorarios	01 TRANSFERENCIAS ALCALDIA DISTRITAL	17.500.000,00

IMPORTE TOTAL

17.500.000,00

SON: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE

Expedido en Cartagena - Bolivar con fecha 19/04/2024

LILIANA PATRICIA OCAMPO CASTAÑEDA
Profesional Especializado

Personería Distrital de Cartagena de Indias



LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos de contratación de la entidad, se verificó que: JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR identificada con la cedula de ciudadanía No1.143.362.412 de Cartagena(Bolívar) figura en el registro de contratista de la entidad, año 2025 con los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales:

ID del contrato en SECOP II	CO1.PCCNTR.7513809-2025
Número del contrato	CO1.PCCNTR.7513809-2025
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
Objeto del contrato	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería delegada para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
Obligaciones específicas del contratista:	1. Prestar sus servicios profesionales como abogada en la Personería delegada para la Protección de La Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia para apoyo en la atención de usuarios internos o externos y gestión de trámites de la dependencia asignada para apoyo. 2. Asesorías, orientación jurídica y participación en mesas de trabajo con las comunidades en temas de Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia. 3. Asesorías y orientación jurídica a usuarios de la entidad y líderes sociales en temas de Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia. 4. Asesorías y orientación jurídica en acciones de tutela, de grupo y peticiones en temáticas de atención a la población vulnerable para la Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia el distrito de Cartagena. 5. Las demás actividades relacionadas al objeto del contrato y la función misional de la entidad que determine el supervisor del contrato.
Duración del contrato	7 meses
Fecha de inicio	Febrero 18 del 2025
Fecha de terminación	Septiembre 17 del 2025
Estado de contrato	Terminado
Cuantía del contrato	\$17.500.000

La presente certificación se expide en Cartagena de Indias, a los 07 días del mes enero de 2026, por solicitud del interesado.

LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
ASESOR DE CONTRATACION ESTATAL



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriact Cartagena.gov.co
3114015759
www.personeriact Cartagena.gov.co

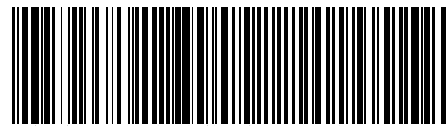
2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14622514901



(415)7707212489984(8020) 000001462251490 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

1 1 4 3 3 6 2 4 1 2

6. DV

- 4

12. Dirección seccional

Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación:

1 1 4 3 3 6 2 4 1 2

27. Fecha expedición:

2 0 1 0 1 2 2 7

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País:

1 6 9

29. Departamento:

Bolívar

1 3

30. Ciudad/Municipio:

Cartagena

0 0 1

31. Primer apellido

NEGRETE

32. Segundo apellido

ESTREMOR

33. Primer nombre

JULIA

34. Otros nombres

ROSA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Bolívar

1 3

40. Ciudad/Municipio:

Cartagena

0 0 1

41. Dirección principal

BRR BOSQUECITO TV 51 23 60

42. Correo electrónico:

negrete1011@hotmail.com

43. Código postal

6 6 2 2 6 3 0

44. Teléfono 1:

3 0 0 7 5 6 7 1 6 7

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

6 9 1 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 6 0 6 1 0

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

54. Código:

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 7

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Julia Rosa Negrete Estremor, identificado(a) con CC número 1143362412, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1143362412
NOMBRES Y APELLIDOS	Julia Rosa Negrete Estremor
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
PARENTESCO	Compañero (A) Permanente
FECHA DE NACIMIENTO	11/10/1992
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/06/2021
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	31/08/2025
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/06/2021
NIVEL SISBEN	1
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1143362412 JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR Desde 21/03/2025 Hasta 31/08/2025
CEDULA DE CIUDADANIA 1143362412 JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR Desde 01/04/2024 Hasta 31/12/2024

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.143.362.412**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 29 de Diciembre del 2025.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287060217



PIB
07:46:18
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1143362412:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 29 de diciembre de 2025, a las 04:08:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1143362412
Código de Verificación	1143362412251229040825

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EF





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:56:08 AM horas del 29/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1143362412**

Apellidos y Nombres: **NEGRETE ESTREMOR JULIA ROSA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/01/2026 11:35:24 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1143362412** y Nombre: **JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132172341** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1143362412 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/12/2025 04:51 AM



Código Verificación: **DBTUMSFQCN**

Válida hasta: **29/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



Función Pública



Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

Julia Rosa Negrete Estremor

C.C 1.143.362.412

Participó y completó el curso virtual

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 30 de diciembre 2025

Francisco Camargo Salas
Director de Empleo Público



Código: 769412959000

A&S
OCUPACIONALLic. S.O. No. 1906 de 2023 - Código
Habilitación: 1300103056**CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL**CODIGO: AYS-DM-HC-FO-03
VERSION: 2.0
ELABORACION: 01-09-2019

FECHA DE ATENCIÓN: 2025-02-04

TIPO DE EXAMEN: INGRESO

CONSECUTIVO: 116626

**Identificación de la Empresa**

Empresa	PARTICULAR	NIT	00000000-0
Dirección	CARTAGENA	Telefono	0000000

Identificación del Trabajador

Tipo Doc.:	CC - Cedula de Ciudadania	Num Doc.:	1143362412		
Paciente:	NEGRETE ESTREMOR JULIA ROSA	Fecha Nac.:	11/Oct/1997, 32 años	Telefono:	3007567167
Cargo:	ABOGADA	EPS:	SANITAS		
ARL:	SIN DEFINIR	AFP:	PORVENIR		

Datos Adicionales

Peso:	86.00	Talla:	152.00	IMC (Kg/m2):	37.22	Hemoclasiación:	N/a
-------	-------	--------	--------	--------------	-------	-----------------	-----

Exámenes Realizados

Examen medico con énfasis osteomuscular

Concepto

CONCEPTO: Examen medico sin restricciones

Consideraciones Médicas

Generales: * REALIZAR INDUCCION AL CARGO Y AL SGSST, * USO ADECUADO DE EPP SEGUN MATRIZ DE RIESGO DE LA EMPRESA., * EJERCICIO REGULAR 3 VECES POR SEMANA, * ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, * DIETA BAJA EN GRASAS Y CALORIAS

Observaciones

Sin Observaciones en Concepto

A&S OCUPACIONAL Hace constar que realizo examen medico al trabajador y que de acuerdo a la resolucion N. 1918 de 2009, la custodia de la historia clinica es responsabilidad de la institucion y estara disponible para los fines legales pertinentes.

WILMER LOPEZ ROMERO
Medico Esp. Salud Ocupacional
Registro: 0121 - Lic. SST: 1795

JULIA ROSA NEGRETE ESTREMOR
CC: 1143362412



Huella

3004404489
3012817701

www.aysocupacional@gmail.com

San Pedro Sector el amparo, Manzana
7 lote 4 - Cartagena de Indias

VIGILADO Supersalud

Cartagena de Indias D.T. y C, enero de 2026

Doctora
YIRA TATIANA MORALES CASTRO
Dirección Administrativa de Talento Humano
Alcaldía de Cartagena
Ciudad

REFERENCIA: DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERES

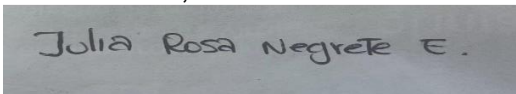
Cordial saludo,

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, declaro tener conocimiento de las situaciones que puedan constituir un conflicto de interés, impedimentos y recusaciones, así como la importancia de identificarlos y declararlo preventivamente en cumplimiento de la Política de Integridad de la Alcaldía Mayor de Cartagena. Por lo tanto, declaro:

- Que **SI**___ **NO**___**x**, me encuentro incurso en ninguna de las causales establecidas en la citada norma sobre conflicto de intereses, impedimentos y recusaciones.
- Que **SI**___**NO**___**x**, me encuentro incurso en las prohibiciones, inhabilidades de carácter constitucional y legal, y en especial las del artículo 49 de la Ley 617 del 2000, modificado por la Ley 1148 de 2007 y la Ley 1296 de 2009 relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales, específicamente lo citado:

“Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.”

Atentamente,



Julia Rosa Negrete E.

Julia Rosa Negrete Estremor
C.C. 1.143.362.412